

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14446 GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso voluntario abreviado nº 820/14, seguido a instancia de Promociones Nalop s.l., con CIF núm. B-18693416, por auto de fecha 17 de marzo de 2015 se ha acordado:

Decido declarar la conclusión del concurso por falta de bienes y de conformidad a lo dicho:

1. El cese definitivo del órgano de administración societario y la cancelación de la hoja registral de la concursada.

2. El cese de la administración concursal una vez inscrita en el registro la anterior debiendo entregar la acreditación en un plazo de cinco días desde que conste en el concurso la citada cancelación y publicaciones oficiales en boe.

Publiquese la presente en el BOE y en el tablón de edictos de este Juzgado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 177 de la L.C.).

Granada, 13 de abril de 2015.- Secretaria Judicial.

ID: A150015237-1